

Empresa «Wenceslao Martínez Garijo», ubicada en Balazote, provincia de Albacete, 100 cabezas de ganado en varias provincias del término municipal de Balazote (Albacete).

Empresa «José María Jiménez Cambra», ubicada en Cadreita y Milagro (Navarra), 125 cabezas de ganado en las fincas «Extramuros», del término municipal de Cadreita, y «Los Madroños» y «La Golondrina», del término municipal de Milagro (Navarra), para una cuarta etapa.

Empresa «Rafael Excurra Ancin», ubicada en Arteaga y Eulz, provincia de Navarra, 120 cabezas de ganado en la finca «Trastian» y otras, de los términos municipales de Arteaga y Eulz (Navarra).

Empresa «Alberto Burgas Ferreiro», ubicada en Cabanes, Viure, Massarach y Cantalops, provincia de Gerona, 300 cabezas de ganado en la finca «El Camp», del término municipal de Cabanes y en otras fincas de los términos municipales de Viure, Massarach, Campmany y Cantalops (Gerona).

Empresa «Félix Gutiérrez Payo», ubicada en Pulgar, provincia de Toledo, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pulgar (Toledo).

Empresa «Antonio y Miguel Obiols Mas», ubicada en Piera y Cabrera de Igalada, provincia de Barcelona, 1.000 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Can Mas», «Corral Den Mas», «Can Pere Vallis», «Can Vidal», del término municipal de Piera y Torre San-Miguel, y otra en el término municipal de Cabrera de Igalada (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

11073 ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.075.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.075 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Miguel Abril contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 6 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión principal aducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Abril, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (con las rúbricas).

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11074 ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.869.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.869 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Carmen Arias Rodríguez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 31 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Aboqado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Arias Rodríguez contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Miguel de Páramo y Cánovas, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11075 ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.009.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.009 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Jesús Martínez Fernández contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 29 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacia del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Martínez Fernández contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (rubricados).

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11076 ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.081.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.081 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el Procurador don Francisco de Guineá y Gauna, dirigido por el Letrado, en nombre y representación de don José Alarcón Cayuela, don Diego Angoto Conesa, don Ricardo Aconso Gálvez, don Eugenio Buenavista Pizarro, don José Buenavista Pizarro, don Maximiliano Caballero Sánchez, don Francisco Carrasco Guirao, don Francisco Celdrán Gor, don Antonio Crevillén Campoy, don José Luis García Cánovas, doña Antonia Luisa Fernández Moreno, don Ginés María Fernández Sánchez, don Eliseo Franco Ruiz, don Lucio Fructuoso Martínez,

don Joaquín Gallego Barroso, don Emilio García Mateo, don Francisco García Mateo, doña Asunción Guardiola García, don Francisco Madrigal Nicolas, don Ignacio Guzmán Garrido, don Pascual Lajara Ramírez, don José López Pérez, doña María de los Angeles López Ruiz, don Antonio Angel Martínez Garrido, don Pedro Martínez Sánchez, don Evelio Martínez Tomás, don Antonio Molina Ramón, doña María Asunción Rodena Meca, don Angel Ignacio Pérez Fernández, doña Silvia Perona Ruiz de Peralta, don José Antonio Requena Linares, don Carlos Luis Revuelta González, don Antonio Alberto Salva González, don José Ruiz Sánchez Baena, doña Carmen Sánchez Senac, don José Manuel Sánchez Zapata, don José María Soriano González, don Jerónimo Teruel Gómez y doña Ana María Vivancos Roselló, contra la Administración representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 2146/1978, referente a asignación de proporcionalidad y coeficiente a las Escalas a extinguir del Organismo autónomo «Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales», ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alarcón Cayuela y demás recurrentes que se citan en el encabezamiento de la presente sentencia, contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis, de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por no aparecer dicha disposición legal contraria a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Eduardo de No Louis, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11077 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.044.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.044 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Lorenzo Yenes Pérez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 30 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Yenes Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y el Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11078 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.038.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.038 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Teodora Baltasara Quecedo González contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teodora Baltasara Quecedo González, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión de que se modifique y en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Pablo García Manzano, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11079 *ORDEN de 26 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.003.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.003 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Angel Reguera Gutiérrez, don Angel Guillermo Mejías de Alcalá, don Saturnino García Oviedo, don José Carlos Torre-Enciso, don Félix Santiago Reyero Morán, don Jesús Gaité Pastor, don Marcos García García, don Justo Ortega Guadrillero, don Enrique Olivares Varela don Juan Maestre Zapata, don Blas Granaglia Ramos, don Ramiro Chicote Ramos, don Eduardo Fenoli Comes, don Vicente Jiménez Hernández, don José Manuel Beltrán Mas, don Pedro Hernandez Trujillo, doña María Inmaculada Medina de Lemos y don Teodoro Moreno López, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, sobre asignación de proporcionalidad a las escalas a extinguir del Organismo autónomo «Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales», ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Reguera Gutiérrez y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente Resolución, contra la disposición transitoria del Decreto dos mil ciento cuarenta y seis, de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, referente al señalamiento de coeficiente para determinación de retribuciones complementarias. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Jesús Díaz de López-Díaz y López (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el mismo día de su fecha, certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»